CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TIXJURIS CONSULTORES EMPRESARIALES S. A., QUE LA INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: DIANA JÉSSICA ZALAMEA MARÍN, DIÓGENES AMADO MANJARREZ BASTIDAS Y JEREMÍAS MARCOS MANJARREZ BASTIDAS.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUANTÍA: US $800. - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintidós de Junio del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) La señorita **DIANA JÉSSSICA ZALAMEA MARÍN** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, Ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; b) El señor **DIÓGENES AMADO MANJARREZ BASTIDAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, Ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, c) **JEREMÍAS MARCOS MANJARREZ BASTIDAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, Comerciante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- Los Comparecientes tienen capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quienes por

haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía de conocerlos personalmente. **Doy fe**.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad para que la autorice, me presentan la Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas y capítulos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de esta escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una compañía anónima: **a)** La señorita **DIANA JÉSSICA ZALAMEA MARÍN** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, Ejecutiva; **b)** El señor **DIÓGENES AMADO MANJARREZ BASTIDAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, Ejecutivo; y, **c)** El señor **JEREMÍAS MARCOS MANJARREZ BASTIDAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Comerciante;todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, hábiles en cuanto en derecho se requiere para contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante esta escritura se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TIXJURIS CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.; CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio. ARTÍCULO**

PRIMERO: Denominación.- Constitúyase en la ciudad de Guayaquil la Compañía que se denominará **TIXJURIS CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.**, la misma que se regirá por las normas en cuestión. **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** Tendrá por objeto dedicarse a: **a)** Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, tributario, aduanero, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización interna. Tendrá por objeto actuar en la asesoría jurídica, para representar judicial y extrajudicialmente en los diversos procesos judiciales, contando para ello con un staff de abogados altamente capacitados para comparecer y patrocinar; **b)** Prestar servicios de asesoría empresarial en general, abarcando los campos antes mencionados, incluyendo el de recursos humanos, capacitación, motivación de personal, evaluación de procesos, optimización en el uso de todo tipo de recursos, estudio de proyectos y procesos operativos y pre-operativos, elaboración de software para empresas según necesidades individuales; asesoría en ramas de especialización como reingeniería de procesos o retrofitting, sistemas de organización y métodos, y en general, todos los tópicos destinados a lograr el liderazgo de las empresas aumentando su competitividad en el medio, brindando todo tipo de apoyo a niveles gerenciales y de administración; **c)** Se dedicará a brindar asesoría en Comercio Exterior, análisis y estudios de mercado nacionales e internacionales, se dedicará también a la búsqueda de mercados extranjeros para productos elaborados por cuenta propia o por terceros, fomentando el desarrollo nacional. Se dedicará a la intermediación y/o representación mercantil como comisionista, mandataria,

mandante, agente de personas naturales y/o jurídicas, nacionales e internacionales; **d)** Se dedicará a la venta de equipos y prestación de servicios legales en general, de auditoría externa e interna, asesoría en el área de las finanzas, contabilidad, mercado, ventas, publicidad y tributación, elaborando presupuestos, planificaciones, proyectos de inversión y manuales de procedimientos, funciones y responsabilidades, organización e implementación de sistemas de operaciones de manuales y procesamiento de datos e información mediante el uso de microcomputadoras; **e)** La comercialización local, importación, exportación, y distribución de toda clase de productos agrícolas y agropecuarios, pudiendo actuar incluso como comisionista; al desarrollo, crianza y explotación e importación de toda clase de ganado por mayor y menor; **f)** A la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, aeronáuticas, nacionales e internacionales **g)** Se dedicará a importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; y todo lo relacionado con la explotación agrícola en todas sus fases, importación y exportación de banano, café, cacao y demás frutas; **h)** También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, arroz, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas. (Floricultura); **i)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de

establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **j)** A la importación, exportación, compraventa de toda clase de productos lácteos; **k)** A la comercialización y distribución de productos de consumo masivo, tales como detergente, shampoo, desinfectantes, jabones, pasta dental, y afines; **l)** Instalación, explotación y administración de supermercados pudiendo extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a éste; **m)** A realizar actividades de construcción, compraventa de bienes inmuebles, asesoría y elaboración de proyectos de construcción y afines, también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas; Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; **n)** A la importación, comercialización, distribución y compraventa de electrodomésticos, productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, y medicamentos; **ñ)** Podrá asimismo dedicarse a la elaboración, industrialización, comercialización, consignación, representación, industrialización, transformación y expendio de productos alimenticios y afines. Además del asesoramiento, desarrollo, organización de eventos, banquetes, bufetes, matrimonios y quinceañeras, sean estos

dentro y fuera de la ciudad; **o)** La Compañía se dedicará a importar, exportar, comercializar, distribuir, permutar y consignar todo tipo de bienes e insumos, máquinas de juego, loza, equipos de computación, vajillas, juguetes, ventiladores partes y piezas, artículos de bazar, artículos de navidad, artículos (inflables) de playa, artículos de ferretería, artefactos eléctricos y sus correspondientes piezas, componentes y suministros; **p)** A realizar actividades de ensamblaje de maquinarias, electrodomésticos, electrónicos y de computación; A la venta, importación, exportación y servicios de computación y procesamiento de datos; **q)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; También podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento individualmente o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalaciones industriales para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **r)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y

comercialización, importación y exportación de productos químicos farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **s)** Se dedicará a la Recuperación de cartera por vía judicial y extrajudicial; **t)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **u)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y parques mecánicos de recreación; **v)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones: instalación pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **w)** Se dedicará a la promoción de toda clases de eventos artísticos nacionales e internacionales, Así como también eventos culturales y educación en todo nivel; a elaborar ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; **x)** Se dedicará a la compra venta, importación y exportación de materia prima destinada al reciclaje como: acero, aluminio, bronce, cobre, calamina,

hierro.- Para cumplir su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de Cincuenta Años, los cuales se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de esta ciudad. **ARTÍCULO CUARTO: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer agencias y sucursales en todo el territorio ecuatoriano o en el extranjero inclusive. **CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital, Las Acciones y los Accionistas.- ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una, el mismo que podrá ser aumentado, según decisión adoptada por la Junta General de Accionistas conforme a la Ley. **ARTÍCULO SEXTO: De las Acciones.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno hasta la ochocientas inclusive, las mismas que serán firmadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Extravío.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Sociedad, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta

días a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos *inherentes al título o certificado anulado.* **ARTÍCULO OCTAVO: Votación.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales; en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas. **ARTÍCULO NOVENO: Transferencias.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO: Certificados Provisionales.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Nuevas acciones.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital en general, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones, según lo prescrito en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de la materia. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Reclamaciones y enajenaciones.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno y de la Administración de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Gobierno.-** El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General, que

constituye su órgano supremo. La administración de la Sociedad se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Junta General.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Junta General Ordinaria.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Junta General Extraordinaria.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Quórum de instalación.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de

la materia, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Representación en Juntas Generales.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidente y Secretario de la Junta General.-** Dirigirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Presidente Ad-Hoc o Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Orden del día.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdos y Resoluciones de Junta General.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente

a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Acta de Junta General.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General en su calidad de Secretario, redacte un acta resumen de todos los acuerdos y resoluciones adoptadas, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Convocatoria.-** Las Juntas Generales *podrán realizarse sin convocatoria previa, si se* hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Actos societarios.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente su transformación, fusión, escisión, disolución anticipada; reactivación en caso de proceso de *liquidación, convalidación, aumento de capital* y en general, cualquier modificación del Estatuto de la compañía, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se

procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General. Quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo además ser reelegidos indefinidamente, autorizar al Presidente y Gerente General constituir mandatarios generales y especiales; b) Elegir y remover uno o más comisarios quienes durarán desde un año hasta dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del o los comisarios en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título, de los bienes raíces de propiedad de la sociedad; g) Acordar la disolución y/o liquidación de la Compañía, antes del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por Ley o vía Reglamentos. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del Presidente y del Gerente General.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía: b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, aperturar y manejar cuentas corrientes, así como efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, avales y en general, todo tipo de documentos civiles y comerciales que obliguen a la Compañía; f) Nombrar, remover y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, a más de constituir mandatarios generales, y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar los Reglamentos respectivos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjunta o individualmente los títulos acciones de la Compañía; y, j) Las demás atribuciones que les confieren la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General y viceversa, quienes a su vez tendrán las mismas facultades

IMPRIMIR

NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7437479
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARZALLO MARIN EGDA JACQUELINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2012 1:13:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TIXJURIS CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO INTERNACIONAL

CANTÓN GUA

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION 1001121998 GUAYAQUIL 20 DE JUNIO DEL 2012
DE CAPITAL N° _____ abierta el _____
_____ a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACION TIXJURIS CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.
que se denominará _____,
la cantidad de DOSCIENTOS 00/100
_____, que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

		Cantidad del Aporte
DIANA JESSICA ZALAMEA MARIN	$	70.00
DIOGENES AMADO MANJARREZ BASTIDAS	$	70.00
JEREMIAS MARCOS MANJARREZ BASTIDAS	$	60.00
TOTAL	$	200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 20 DE JUNIO DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

que el reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Atribuciones y Deberes de los Comisarios.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Disolución y liquidación.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto, para el efecto actuará como liquidador el Presidente o el Gerente General. **CLÁUSULA TERCERA: De la Suscripción del Capital Social.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **a)** La señorita **DIANA JÉSSICA ZALAMEA MARÍN**, ha suscrito doscientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las mismas; **b)** El señor **DIÓGENES AMADO MANJARREZ BASTIDAS**, ha suscrito doscientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las mismas; y, **c)** El señor **JEREMÌAS MARCOS MANJARREZ BASTIDAS**, ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las mismas; conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Internacional, como lo exigen los artículos ciento cuarenta y siete y ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años contando a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizada la

Abogada Edga Jacqueline Barzallo Marín para realizar todas las diligencias legales y administrativas correspondientes al íter constitutivo, hasta obtener la aprobación y registro de esa Compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasione la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública: Hasta aquí la minuta.- (Firma ilegible) Abogada Jacqueline Barzallo Marín, con Registro Profesional del Foro de Abogados número cero nueve guión dos cero uno uno guión seis cero uno.- Leída que les fue a los comparecientes, esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **Doy fe**.- - - - - - - -

DIANA JÉSSICA ZALAMEA MARÍN

C. C. No. 0926537283

C. V. No. 371-0440

DIÓGENES AMADO MANJARREZ BASTIDAS

C. C. No. 0925187809

C. V. No. 347-0169

JEREMÍAS MARCOS MANJARREZ BASTIDAS

C. C. No. 0919318279

C. V. No. 087-0003

Se otorgó ante mí, **Abogada WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DE ESTE CANTÓN,** en fe de ello confiero **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TIXJURIS CONSULTORES EMPRESARIALES S.A, QUE LA INTEGRAN LAS SIGUENTES PERSONAS: DIANA JÉSSICA ZALAMEA MARIN, DIÓGENES AMADO MANJARREZ BASTIDAS Y JEREMÍAS MARCOS MANJARREZ BASTIDAS,** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TIXJURIS CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.,** celebrada el **VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, tomo nota **DE LA RESOLUCION No.SC-IJ-DJC-G-12-0003620,** Suscrita el **NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-**

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.640
FECHA DE REPERTORIO:10/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:15:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC-IJ-DJC-G-12-0003620,** de la Superintendencia de *Compañías de Guayaquil,* dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **9 de julio del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TIXJURIS CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.,** de fojas **70.813 a 70.837,** Registro Mercantil número **12.433.**

ORDEN: 38640

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Julio de 2012

$ 20,50

REVISADO POR:

Registro de Datos Públicos del Cantón Guayaquil

Nº 301138

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0017499

Guayaquil, 7 AGO 2012

Señores
BANCO INTENACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TIXJURIS CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL